



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004518-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515344825 - 1]

VISTO,

El INFORME 000065-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515344825-0] (15 folios), Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU, y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación que establece que el Ministerio de Educación es el Órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento, son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", señala en el **Artículo 8. Medidas en materia de incorporación del personal**, numeral **8.1**. Prohibir la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: literal **"c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. Solo para el caso de los reemplazos por cese del personal docente universitario en las universidades públicas, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2022. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse"**;

Que, con RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 287-2019-MINEDU, **SE RESUELVE: ... Artículo 2.** Aprobar la Norma Técnica denominada "Norma que regula el proceso de contratación de Personal Administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos", la misma que, como anexo, forma parte de la presente resolución;

Que, la norma mencionada en el párrafo que antecede, señala en el numeral **5.2.1.5 Comités de Contratación**. **a)** La conformación de los Comités de Contratación se aprueban mediante resolución emitida por la DRE/UGEL, según corresponda, como máximo en la segunda semana de noviembre de cada año fiscal; y ejercerán funciones durante los procesos de contratación que se llevan a cabo en todo el año lectivo siguiente. (...) **f) Comité de Contratación de la IE.** Es el responsable de la conducción de la

RESOLUCION DIRECTORAL N° 004518-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515344825 - 1]

fase de selección de personal para las plazas a considerar en el proceso de contratación en la IE, de acuerdo a las actividades detalladas en el Cuadro N° 1. En el caso de IIEE de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva, está conformado por: - El Director de la IE, titular o encargado, quien lo preside. - Un (01) representante titular y un (01) alterno de los servidores administrativos nombrados, elegidos en votación por mayoría simple. En caso de no existir servidores administrativos nombrados se elegirá por votación entre los profesores que estén ubicados en la mayor escala magisterial. En caso de empate, será aquel que tenga más tiempo de permanencia en la IE. - Un (01) padre de familia representante del CONEI y un (01) miembro alterno de dicho Consejo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en su Artículo 160.- Acumulación de procedimientos: La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, mediante OFICIO N° 129-2024-IE. FA.28.D.CH. [515376894-0] de la I.E. "Fe y Alegría" 28; OFICIO N° 060-2024-GR.LAMB/UGEL.CHIC/IE N° 10024 NSF-D [515386307-0] de la I.E. N° 10024 "Nuestra Señora de Fátima"; OFICIO N° 051-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC-IEI CJ / N° 150-CE [515387486-0] de la I.E.I. N° 150 Ciudad Eten; OFICIO N° 0057-2024-DIEPSM "RES"-CH [51538734-0] de la I.E. N° 11006 "Ramón Espinoza Sierra", emitidos por los Directores de las Instituciones Educativas, que tendrán a cargo el proceso de Contratación de Personal Administrativo bajo el régimen laboral del D.L. N° 276, remiten a esta Sede Institucional, la conformación de su Comité, con la finalidad que se les reconozca mediante acto administrativo, tal como lo señala la Resolución Viceministerial N° 387-2019-MINEDU;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración; a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, D.L. N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM, y de conformidad con la Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 005-2022-MINEDU, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER la **ACUMULACIÓN** de procedimientos administrativos, de los expedientes que se detallan en el octavo considerando, por guardar conexión.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR en vías de regularización, la **CONFORMACION** de los Comités de Contratación de Personal Administrativo Bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, de las Instituciones Educativas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo para el año 2024, de acuerdo al detalle siguiente:

2.1. INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA 28

BAUTISTA GONZALES CARMEN MARIA
CASTILLO GUEVARA EUFELIA
PALACIOS BUSTAMANTE ADRIANA CLAUDIA VICTORIA
MILLONES CARO MAGALI DEL PILAR
CHAVEZ SANCHEZ EISTEN

Directora / Presidenta
Rep. Personal Administrativo - Titular
Rep. del CONEI - Titular
Rep. Personal Administrativo - Alterno
Rep. CONEI - Alterno



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004518-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515344825 - 1]

- 2.2. INSTITUCION EDUCATIVA N° 10024 “NUESTRA SEÑORA DE FATIMA”**
IPANAQUE CAYOTOPA TEOFILO Director / Presidente
PASCO ZAPATA ELMER SAMUEL Rep. Personal Administrativo - Titular
SUAREZ CHAVEZ SYLVIA MARY Rep. del CONEI - Titular
SILVA SILVA YOLANDA Rep. Personal Administrativo - Alterno
- 2.3. INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 150**
LARA VASQUEZ ALODIA NICOLASA Directora / Presidenta
ZURITA ROJAS ZARINA HARALY Rep. Docentes - Titular
LIZA CUMPA AMANDA DE LOURDES Rep. PP.FF. - Titular
- 2.4. INSTITUCION EDUCATIVA N° 11006 “RAMON ESPINOZA SIERRA”**
CASTAÑEDA BALCAZAR EDWARD ANTONIO Director / Presidente
NAZARIO ZAPATA SILVIA ELENA Rep. Personal Administrativo - Titular
AYALA SAMPEN JANET DEL PILAR Rep. del CONEI - Titular
CANTU PEÑA RAUL YVAN Rep. Personal Administrativo - Alterno
INOÑAN VALDERA GILBERTO Rep. del CONEI - Alterno

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 25/06/2024 - 17:54:03

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
13-06-2024 / 15:43:09
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
03-06-2024 / 08:25:24
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
31-05-2024 / 12:47:42
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
14-06-2024 / 15:34:26